

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LAS APLICACIONES, SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ANAYELI SILVA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE AMBOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COINTIC, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LARA CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SAF/DGGA/2091-JMLG/2026, con fecha de recepción veintiocho de agosto del dos mil veintiséis, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente a la adquisición de licencias informáticas para la seguridad perimetral de las aplicaciones, sistemas y comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos 2026, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de tal solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N26-2026, mismo que fue declarado desierto en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, celebrada el 09 de septiembre de 2026, en virtud de no existir las tres propositiones susceptibles de analizarse cualitativamente, encontrando fundamento en el artículo 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. A través del oficio SAF/DGGA/2264-JMLG/2026, con fecha de recepción dieciocho de septiembre del dos mil veintiséis, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, solicito llevar acabo la Adjudicación Directa referente adquisición de licencias informáticas para la seguridad perimetral de las aplicaciones, sistemas y comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos 2026, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, se adjudicó de manera directa la adquisición de licencias informáticas para la seguridad perimetral de las aplicaciones, sistemas y comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos 2026, solicitado por la Secretaría de

Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a favor de la persona moral denominada COINTIC, S. DE R.L. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 60 y demás relativos de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

IV. Cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número SAF/SE/DGPGP/4064-LM/2026, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia para llevar a cabo la presente adquisición con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales, Procedencia: 2025 – ingresos propios y Fuente de Financiamiento Recursos Federales (No etiquetado), Procedencia: 2025 – R28 Participaciones Federales, Proyectos números 030079 y 030093, Partida 5971; aunado al oficio número SAF/DGGA/2261-JMLG/2026, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintiséis, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal mediante el cual informa el desglose de suficiencia presupuestal. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente Contrato.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato.
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial, adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo.
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del proceso de adjudicación.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato.
- g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- h) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.

3

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción VIII, 10 fracción XVII y 18 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. ANAYELI SILVA AGUILAR, en su carácter de Directora General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción X, 6 segundo párrafo fracción I inciso a), 10 fracción XVII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. El presente Contrato, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quien manifiesta que los BIENES adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

II. DECLARA LA CONVOCANTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

Único: MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos de los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción XII, 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

III.1. COINTIC S.A.S. DE C.V., es una Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el sistema electrónico de constitución de sociedades a través del portal de internet "Tu Empresa en Línea" de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con folio de constitución número SAS20175996, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo en el folio mercantil electrónico número N-2017001895.

III.2. Mediante Escritura Pública número 122,459 (ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve) de fecha 20 de mayo del 2024, ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría número 29 (veintinueve) del Estado de México, en la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "COINTIC" Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, de fecha 06 (seis) de enero del 2024, en la cual se hace constar la transformación de LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE a "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" para que en lo sucesivo quede la denominación como "COINTIC " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", cuyo objeto social entre otros es:

- La compra venta de software de seguridad informática, compra venta de equipos de seguridad informática, servicios de instalación y configuración de equipos y software de seguridad informática, consultoría de seguridad informática, soporte técnico de seguridad informática, servicio administrado de seguridad informática, renta y financiamiento de equipos y software de seguridad informática.

III.3. Escritura Pública número 122,459 (ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve) de fecha 20 de mayo del 2024, ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría número 29 (veintinueve) del Estado de México, en la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad, se designó a Carlos Alberto Lara Cortes como Apoderado Legal el cual cuanta con un poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 y del 2587 del Código Civil de la Ciudad de México, sus correlativos con los artículos 2554 y del artículo 2587 ambos del Código Civil Federal y los artículos 7.771 y 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus concordantes de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

III.4. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector Código de
Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres
(OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y bienes suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

III.6. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave COI1701111CIO.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.7. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en su anexo técnico, las especificaciones técnicas, la propuesta de "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Las instalaciones que ocupa la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable, ubicadas en Calle Galeana número 4, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Av. Baja California número exterior 245, número interior 1101, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06170.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados de conformidad a las especificaciones técnicas siguientes:

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Licencias informáticas	Licencia de antivirus: Sophos Intercept X Advanced con XDR, por 1 año Características principales: - Protección web - Reputación de descargas - Control web / bloqueo de URL basado en categorías - Control de periféricos - Control de aplicaciones - Detección de malware con Deep Learning - Escaneado de archivos antimalware - Análisis de comportamiento previo a la ejecución (HIPS) - Bloqueo de aplicaciones no deseadas - Sistema de prevención de intrusiones - Agente ZTNA integrado - Control y políticas de acceso de ZTNA	SOPHOS	Licencia	40
2	Licencias informáticas	Licencias informáticas Firewall 60F para Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 60F, por 1 año. El licenciamiento debe contar con las siguientes funcionalidades: - Prevención de intrusiones. - Analizar los paquetes de datos, en busca de patrones conocidos que existen en las amenazas - Protección Avanzada Anti Malware - Que tenga asistencia y configuraciones para la detección de malware conocido, filtrar de sus flujos de datos y bloquearlo para que no penetre el sistema. - Control de Aplicaciones - Se solicita se pueda controlar todo con una sola consola de administración, que pueda facilitar la supervisión del sistema, así como la dirección de componentes particulares. - Filtrado web - Se requiere que la función de filtrado implique desde filtrado de contenido, filtrado de correo electrónico y web, filtro de correo no deseado. La función de filtrado web deberá evitar que los usuarios vean sitios web específicos o localizadores de recursos uniformes (URL). Configurar filtros web para dirigirse a ciertos sitios según lo que la organización desea lograr. - Antivirus - Software antivirus que pueda monitorear la red, detectar y evitar que los virus dañen el sistema o los dispositivos conectados. Y cuente con una base de datos de firmas amplia y actualizada. La licencia deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie: FGT60FTK2209JWUK, FGT60FTK2209JYDF, FGT60FTK2209JZCP, FGT60FTK23001896, FGT60FTK23002800, FGT60FTK23002875, FGT60FTK23003053, FGT60FTK23002993	FORTINET	Licencia	8
3	Licencias informáticas	Licencias Informáticas Firewall 200F, por 1 año Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 200F.	FORTINET	Licencia	2



		- Prevenición de intrusiones. - Analizar los paquetes de datos, en busca de patrones conocidos que existen en las amenazas. - Protección Avanzada Anti Malware. - Que soporte configuraciones para la detección de malware conocido, filtrar de sus flujos de datos y bloquearlo para que no penetre el sistema. - Control de Aplicaciones. - Se solicita se pueda controlar todo con una sola consola de administración. Que pueda facilitar la supervisión del sistema, así como la dirección de componentes particulares. - Filtrado web. - Se requiere que la función de filtrado implique desde filtrado de contenido, filtrado de correo electrónico y web, filtro de correo no deseado. La función de filtrado web deberá evitar que los usuarios vean sitios web específicos o localizadores de recursos uniformes (URL). Configurar filtros web para dirigirse a ciertos sitios según lo que la organización desea lograr. - Antivirus. - Software antivirus que pueda monitorear la red, detectar y evitar que los virus dañen el sistema o los dispositivos conectados. Y cuente con una base de datos de firmas amplia y actualizada. La licencia deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie: FG200FT922933238, FG200FT922923424			
4	Licencia Certificado	Licencia Certificado de seguridad TLS *.finanzas.morelos.gob.mx - TLS comodín Estándar, por 1 año. - El certificado digital deberá autenticar la identidad del sitio web. - Deberá utilizar un protocolo de seguridad que pueda crear un enlace cifrado entre el servidor web y el navegador web. - Se deberá considerar lo siguiente: - Contar con un nivel de validación estándar. - Muestra el indicador de confianza en la barra de direcciones. - Validación automática, emisión en minutos. - Autenticación. - Se verifica la propiedad del dominio de los clientes y ayudan a evitar los ataques a los dominios y las falsificaciones. - Cifrado. - Los clientes obtienen la clave pública para abrir una conexión TLS del certificado TLS del servidor. HTTPS. - HTTPS (la versión segura de HTTP) aparece en los sitios web que tienen el tráfico cifrado por TLS/TLS. Además de proteger los datos del usuario, HTTPS transmite credibilidad y confianza al visitante del sitio.	TLS	Licencia	1
5	Certificado de seguridad	Certificado de seguridad TLS, por 1 año. www.ingresos.morelos.gob.mx TLS Estándar - El certificado digital deberá autenticar la identidad y brindar seguridad para todos los subdominios asociados a un mismo dominio. - Contar con las siguientes características: - Protección para cada uno de sus subdominios. - Proteger al mismo tiempo un nombre de dominio determinado y todos sus subdominios. Esto incluye los actuales y los que se decida crear en el futuro.	TLS	Licencia	1
6	Licencia informática	Licencia informática Analyzer para Licenciamiento Forticare Premium para equipo FortiAnalyzer FAZ-150G por 1 año 24x7. El licenciamiento premium debe ofrecer: - Forticare premium para equipo Forti Analyzer FAZ-150G por 1 año - Soporte Web - Descarga de Software desde el portal del Fabricante - Soporte Telefónico 24x7 - Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora. La licencia de FORTIANALYSER FAZ-150G deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: FAZ15GT221000171	FORTINET	Licencia	1
7	Licencia informática	Licencia informática FortiManager para Licenciamiento Forticare Premium para equipo FortiManager-200G gestor de dispositivos por 1 año en modalidad 24x7 con las siguientes características: - Soporte Web - Descarga de software desde el portal del fabricante - Soporte Telefónico 24x7 - Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora.	FORTINET	Licencia	1



		La licencia FortiManager-200G deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: FMG2HGTA22000356			
8	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium para equipos FortiAP-231G por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Soporte web • Soporte telefónico 24x7 • Reemplazo avanzado de hardware RMA. • Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie FP231GTF23070099 FP231GTF23047489 FP231GTF23049529 FP231GTF23050246 FP231GTF23082136 FP231GTF23051845 FP231GTF23066600, FP231GTF24020753	FORTINET	Licencia	8
9	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium para equipo FortiAP-431F por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Soporte web • Soporte telefónico 24x7 • Reemplazo avanzado de hardware RMA. • Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: FP431FTF23099ZPE	FORTINET	Licencia	1
10	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium Support para los equipos FortiSwitch-124F-FPOE por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Soporte web • Soporte telefónico 24x7 • Reemplazo avanzado de hardware RMA. • Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium Support deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie: S124FFTF24000248 S124FFTF24000006 S124FFTF23035822 S124FFTF24000024 S124FFTF24000223 S124FFTF23036956 S124FFTF23035512 S124FFTF23033784 S124FFTF24000268 S124FFTF24000215 S124FFTF23034534 S124FFTF23053559 S124FFTF24000261 S124FFTF23029653 S124FFTF24000204 S124FFTF24002561	FORTINET	Licencia	16
11	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium para los equipos FortiSwitch-148F-FPOE por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Asistencia técnica 24/7 web, chat y telefónica. • Reemplazo avanzado de hardware RMA. • Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: S148FFTF23074927 S148FFTF23003749 S148FFTF23074341 S148FFTF23003550	FORTINET	Licencia	4

Especificaciones Técnicas

Estas licencias deben brindar protección perimetral a lo siguiente:

- A los usuarios de las Unidades Administrativas señaladas como sitios beneficiados.
- A los equipos asignados al personal adscrito a la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- A los aplicativos y sistemas que administra la Secretaría de Administración y Finanzas.
- A transacciones y/o aplicaciones de cobro de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la Coordinación de Movilidad y Transporte.
- Brindar seguridad web para la navegación, así como a la información que utilizan los usuarios ubicados en el edificio de la Subsecretaría de Ingresos.

Además de lo anterior, se debe que las licencias brindan seguridad en la red basada en reglas de firewall, así como la aplicación de políticas para la prevención de intrusiones, seguridad para el contenido mediante las reglas de seguridad siguientes:

- Antivirus/antispyware
- Anti spam entrante y saliente
- Seguridad del contenido y cifrado en el tráfico HTTPS/SSL.
- Inspección TLS 1.3, Seguridad en las transacciones y en los datos bancarios de los contribuyentes al realizar sus pagos de trámites y servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado de Morelos.
- Seguridad en la transferencia de datos en el sistema de Ingresos.
- Seguridad en la navegación a través de la red LAN y WAN
- IPS/DPI inspección profunda de paquetes maliciosos y protección

SITIOS BENEFICIADOS CON LA ADQUISICIÓN

- Oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Subsecretaría de Egresos
- Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
- Dirección General de Contabilidad Gubernamental
- Dirección General de Inversión
- Dirección General de Coordinación de Programas Federales.
- Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos.
- Unidad de Planeación
- Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica
- Dirección General de Seguimiento y Evaluación.
- Tesorería General del Estado
- Dirección General de Caja y Control Financiero
- Dirección General de Gestión Administrativa
- Dirección General de Sistemas y Armonización Contable
- Subsecretaría de Ingresos
- Dirección General de Recaudación
- Dirección General de Auditoría Fiscal
- Dirección General de Coordinación Hacendaria.
- Coordinación General de Movilidad y Transporte

ASPECTOS A CONSIDERAR

EL "PROVEEDOR" se obliga a designar un contacto oficial mediante escrito, en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, dirigido al área Requiriente, en un plazo dentro de los 10 días



hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, en al correo de enlace.dgsac@morelos.gob.mx. En caso de incumplir con la obligación de informar la designación del contacto oficial, el área requirente, no será responsable, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito, en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, dirigido al área Requirente, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de haber realizado dicho cambio, en un horario de 8:00 a 17:00 horas en al correo de enlace.dgsac@morelos.gob.mx. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el área requirente, no será responsable, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del "PROVEEDOR"

El periodo para la asistencia remota surte efectos respecto las diversas fallas o incidencias que se presenten durante el despliegue de los bienes, esta deberá consistir en dar ASISTENCIA INMEDIATA DENTRO DE LA PRIMER HORA UNA VEZ REPORTADA LA INCIDENCIA, con una modalidad 24/7, a partir del día hábil siguiente al de la entrega satisfactoria de los bienes y hasta por 12 meses.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA ACLARAR DUDAS SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

Directora General de Sistemas y Armonización Contable, Tel.: 777-310-0921 ext. 1414; Correo electrónico: anaveli.silva@morelos.gob.mx

Asesor Operativo B "Centro de Datos" de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable, Tel.: 777-310-0921 ext. 3001; Correo electrónico: infraestructura.dgsac@morelos.gob.mx

La SECRETARÍA a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" el importe correspondiente a la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. El importe total de la adquisición se desglosa de la siguiente manera:

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Licencias informáticas	Licencia de antivirus: Sophos Intercept X Advanced con XDR, por 1 año Características principales: • Protección web • Reputación de descargas • Control web / bloqueo de URL basado en categorías • Control de periféricos • Control de aplicaciones • Detección de malware con Deep Learning • Escaneado de archivos antimalware • Análisis de	SOPHOS	Licencia	40	\$2,000.00	\$80,000.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



		comportamiento previo a la ejecución (HIPS) • Bloqueo de aplicaciones no deseadas • Sistema de prevención de intrusiones • Agente ZTNA integrado Control y políticas de acceso de ZTNA					
2	Licencias informáticas	Licencias informáticas Firewall 60F para Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 60F, por 1 año. El licenciamiento debe contar con las siguientes funcionalidades: • Prevención de intrusiones, - Analizar los paquetes de datos, en busca de patrones conocidos que existen en las amenazas • Protección Avanzada Anti Malware - Que tenga asistencia y configuraciones para la detección de malware conocido, filtrar de sus flujos de datos y bloquearlo para que no penetre el sistema. • Control de Aplicaciones - Se solicita se pueda controlar todo con una sola consola de administración, que pueda facilitar la supervisión del sistema, así como la dirección de componentes particulares. • Filtrado web - Se requiere que la función de filtrado implique desde filtrado de contenido, filtrado de correo electrónico y web, filtro de correo no deseado. La función de filtrado web deberá evitar que los usuarios vean sitios web específicos o localizadores de recursos uniformes (URL). Configurar filtros web para dirigirse a ciertos sitios según lo que la organización desea lograr. • Antivirus - Software antivirus que pueda monitorear la red, detectar y evitar que los virus dañen el sistema o los dispositivos conectados. Y cuente con una base de datos de firmas amplia y actualizada. La licencia deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie: FGT60FTK2209JWUK, FGT60FTK2209JYDF, FGT60FTK2209JZCP,	FORTINET	Licencia	8	\$13,067.00	\$104,536.00

DOCUMENTO
VERSION PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



		FGT60FTK23001896, FGT60FTK23002800, FGT60FTK23002875, FGT60FTK23003053, FGT60FTK23002993					
3	Licencias Informáticas	Licencias Informáticas Firewall 200F, por 1 año • Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 200F. • Prevención de intrusiones. - Analizar los paquetes de datos, en busca de patrones conocidos que existen en las amenazas. • Protección Avanzada Anti Malware. - Que soporte configuraciones para la detección de malware conocido, filtrar de sus flujos de datos y bloquearlo para que no penetre el sistema. • Control de Aplicaciones. - Se solicita se pueda controlar todo con una sola consola de administración. Que pueda facilitar la supervisión del sistema, así como la dirección de componentes particulares. • Filtrado web. - Se requiere que la función de filtrado implique desde filtrado de contenido, filtrado de correo electrónico y web, filtro de correo no deseado. La función de filtrado web deberá evitar que los usuarios vean sitios web específicos o localizadores de recursos uniformes (URL). Configurar filtros web para dirigirse a ciertos sitios según lo que la organización desea lograr. • Antivirus. - Software antivirus que pueda monitorear la red, detectar y evitar que los virus dañen el sistema o los dispositivos conectados. Y cuente con una base de datos de firmas amplia y actualizada. La licencia deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie: FG200FT922933238, FG200FT922923424	FORTINET	Licencia	2	\$102,640.00	\$205,280.00
4	Licencia Certificado	Licencia Certificado de seguridad TLS *.finanzas.morelos.gob.mx - TLS comodín Estándar, por 1 año. • El certificado digital deberá autenticar la identidad del sitio web.	TLS	Licencia	1	\$71,940.00	\$571,940.00



		- Deberá utilizar un protocolo de seguridad que pueda crear un enlace cifrado entre el servidor web y el navegador web. - Se deberá considerar lo siguiente: - Contar con un nivel de validación estándar. - Muestra el indicador de confianza en la barra de direcciones. - Validación automática, emisión en minutos. - Autenticación. - Se verifica la propiedad del dominio de los clientes y ayudan a evitar los ataques a los dominios y las falsificaciones. - Cifrado. - Los clientes obtienen la clave pública para abrir una conexión TLS del certificado TLS del servidor. HTTPS. - HTTPS (la versión segura de HTTP) aparece en los sitios web que tienen el tráfico cifrado por TLS/TLS. Además de proteger los datos del usuario, HTTPS transmite credibilidad y confianza al visitante del sitio.					
5	Certificado de seguridad	Certificado de seguridad TLS, por 1 año. www.ingresos.morelos.gob.mx TLS Estándar - El certificado digital deberá autenticar la identidad y brindar seguridad para todos los subdominios asociados a un mismo dominio. - Contar con las siguientes características: - Protección para cada uno de sus subdominios. - Proteger al mismo tiempo un nombre de dominio determinado y todos sus subdominios. Esto incluye los actuales y los que se decida crear en el futuro.	TLS	Licencia	1	\$71,940.00	\$71,940.00
6	Licencia informática	Licencia informática Analyzer para Licenciamiento Forticare Premium para equipo FortiAnalyzer FAZ-150G por 1 año 24x7. El licenciamiento premium debe ofrecer: - Forticare premium para equipo Forti Analyzer FAZ-150G por 1 año - Soporte Web	FORTINET	Licencia	1	\$139,035.00	\$139,035.00



		• Descarga de Software desde el portal del Fabricante • Soporte Telefónico 24x7 • Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora. La licencia de FORTIANALYSER FAZ-150G deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: FAZ15GT221000171					
7	Licencia informática	Licencia informática FortiManager para Licenciamiento Forticare Premium para equipo FortiManager-200G gestor de dispositivos por 1 año en modalidad 24x7 con las siguientes características: • Soporte Web • Descarga de software desde el portal del fabricante • Soporte Telefónico 24x7 • Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora. La licencia Fortimanager-200G deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: FMG2HGTA22000356	FORTINET	Licencia	1	\$47,794.00	\$47,794.00
8	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium para equipos FortiAP-231G por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Soporte web • Soporte telefónico 24x7 • Reemplazo avanzado de hardware RMA. • Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie FP231GTF23070099 FP231GTF23047489 FP231GTF23049529 FP231GTF23050246 FP231GTF23082136 FP231GTF23051845 FP231GTF23066600, FP231GTF24020753	FORTINET	Licencia	8	\$8,184.00	\$65,472.00
9	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium para equipo FortiAP-431F	FORTINET	Licencia	1	\$13,460.00	\$13,460.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



		por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Soporte web • Soporte telefónico 24x7 • Reemplazo avanzado de hardware RMA. • Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: FP431FTF23099ZPE					
10	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium Support para los equipos FortiSwitch-124F-FPOE por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Soporte web • Soporte telefónico 24x7 • Reemplazo avanzado de hardware RMA. • Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium Support deberá ser compatible para los siguientes equipos con número de serie: S124FFTF24000248 S124FFTF24000006 S124FFTF23035822 S124FFTF24000024 S124FFTF24000223 S124FFTF23036956 S124FFTF23035512 S124FFTF23033784 S124FFTF24000268 S124FFTF24000215 S124FFTF23034534 S124FFTF23053559 S124FFTF24000261 S124FFTF23029653 S124FFTF24000204 S124FFTF24002561	FORTINET	Licencia	16	\$31,324.00	\$501,184.00
11	Licencia informática	Licencia informática FortiCare Premium para los equipos FortiSwitch-148F-FPOE por 1 año 24x7, con las siguientes características: • Asistencia técnica 24/7 web, chat y telefónica. • Reemplazo avanzado de hardware RMA.	FORTINET	Licencia	4	\$49,995.00	\$199,980.00

DOCUMENTO
VERSION PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



		• Acceso a actualizaciones de software y parches de seguridad. La licencia de FortiCare Premium deberá ser compatible para el siguiente equipo con número de serie: S148FFTF23074927 S148FFTF23003749 S148FFTF23074341 S148FFTF23003550					
--	--	--	--	--	--	--	--

SUBTOTAL	\$1,500,621.04
I.V.A.	\$240,099.37
TOTAL	\$1,740,720.41

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad \$1,500,621.04 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 04/10 M.N), más la cantidad de \$240,099.37 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de la cantidad de \$1,740,720.41 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 41/100 M.N), cantidad que se pagará por el total del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, la misma debe ser enviada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital en PDF y XML a correo electrónico: enlace.dgsac@morelos.gob.mx e infraestructura.dgsac@morelos.gob.mx

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.



EL "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y/o aritméticos, asimismo deberá emitir la factura de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, misma que deberá contener los requisitos fiscales siguientes:

17

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

R.F.C. GEM720601TW9

DIRECCIÓN EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR SIN NÚMERO, COLONIA: CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. Se requiere que la entrega de los bienes se lleve a cabo en Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 08:00 a 14:30 horas, debiendo notificar a los siguientes correos electrónicos: anayeli.silva@morelos.gob.mx e infraestructura.dgsac@morelos.gob.mx, en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del personal debidamente facultado del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones, garantizando la correcta entrega conforme las especificaciones requeridas, siendo el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el encargado de verificar que se cumplan con las características solicitadas, en el entendido de que no será aceptado ningún producto si hubiere diferencias en las especificaciones de calidad, caducidad y cantidades requeridas.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante en caso de que proceda, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se ha recibido de conformidad por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

Se requiere evidencia fotográfica por parte del "PROVEEDOR" cuando realice la entrega total de los bienes en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos impresa y vía correo electrónico a los 2 días hábiles posteriores a la entrega: anayeli.silva@morelos.gob.mx y enlace.dgsac@morelos.gob.mx

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato, se designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al Titular de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

18

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del ÁREA REQUERENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de los artículos 75, fracción III y 76 de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, la garantía expedida por AVLA SEGUROS S.A. de C.V., de fecha primero de octubre del dos mil veintiséis, con número de fianza 3002026048276, y línea de validación COI170111C10, por un monto de \$348,144.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses.

con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable manifestación expresa del "PODER EJECUTIVO".

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o en su caso, la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, una vez firmado deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y artículos 63 y 65 de su Reglamento, los convenios modificatorios podrán celebrarse únicamente cuando:

- a) Exista suficiencia presupuestal disponible y justificación documental del ÁREA REQUERENTE;
- b) No se altere el objeto ni las condiciones esenciales del Contrato;
- c) Los incrementos o disminuciones en cantidad, volumen o monto no excedan del veinte por ciento (20%) del total originalmente contratado; y
- d) Se respeten los precios unitarios originalmente pactados, sin incluir IVA.

20

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de 12 meses contra defectos y/o vicios ocultos de los bienes descritos en el presente contrato y entregados por el "PROVEEDOR" de acuerdo con las características contenidas en las especificaciones técnicas, a partir del día hábil siguiente de la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en una sola exhibición dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR", se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del BIENES, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición del BIENES;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del BIENES, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del BIENES (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del BIENES objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del BIENES;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al BIENES del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y;
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

21

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se compromete a:

- a) Verificar que el BIENES se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir el BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del BIENES, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías, e;
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" haya recibido el BIENES a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES. EL "PROVEEDOR" garantizará la reposición de todos los bienes, en caso de que existan diferencias entre los bienes o no cumplan con las características solicitadas, se encuentren en mal estado y/o con defectos, el "PROVEEDOR" adjudicado deberá reponerlos en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación por vía telefónica o a través de correo electrónico que el "PROVEEDOR" adjudicado notifique, las cuales deberán ser entregadas en el almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 08:00 a 14:30 hrs.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este



caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bienes, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito de manera inmediata al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.



La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde: pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

23

En los casos en que los BIENES no sean entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bienes, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no deriven del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la entrega de los BIENES, esté se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUERENTE, en el ámbito de sus facultades para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUERENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los bienes o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el Contrato que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;



- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la adquisición de los bienes objeto del Contrato o bienes la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, siguiendo el procedimiento previsto en artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se diera por concluida la adquisición y entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del



procedimiento. El convenio modificadorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bienes rescindir el Contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un Contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por los bienes pactados en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún

manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis, día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y concluirá a más tardar el día cinco de octubre de dos mil veintiséis con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en el presente Contrato y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, las especificaciones y/o condiciones previstas en el procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

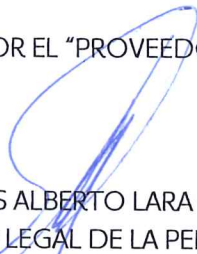
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero de octubre del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL

POR EL "PROVEEDOR"


CARLOS ALBERTO LARA CORTES.
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA COINTIC, S. DE R.L. DE C.V.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

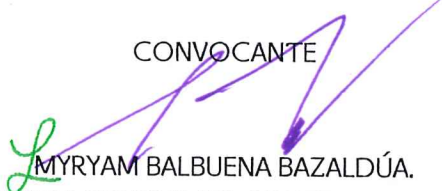
CONTRATO NÚMERO DGCBS/ADQ53/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LAS APLICACIONES, SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2026, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.


ANAYELI SILVA AGUILAR

DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y
ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.

27

CONVOCANTE


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.

DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LAS APLICACIONES, SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2026, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COINTIC, S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2026, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTISIETE PÁGINAS ÚTILES. -----

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

